

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00543-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CASTIBLANCO LANCHEROS DIANA ALEJANDRA, por las siguientes cantidades:

1. \$293.422.250.00 por concepto de capital respecto del pagaré invocado como base de recaudo y el certificado DECEVAL expedido al respecto, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

2. \$71.942.049.00 por concepto de intereses de plazo causados y no cancelados contenidos en el pagaré invocado como base de recaudo y de acuerdo al certificado DECEVAL expedido al respecto.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada DANIELA REYES GONZÁLEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos del mandato conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.S.